

# GOBIERNO MUNICIPAL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES

PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.

**CÓDIGO DE ÉTICA  
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
DE COLÓN, QUERÉTARO**

**Misión y Visión**

**Misión**

Ser una administración humanista, responsable, incluyente, modernista, y transparente que fomente la participación ciudadana en la atención de las necesidades de la población para mejorar su calidad de vida en un entorno de convivencia armónica y lograr el bien común.

**Visión**

Colón transformado en un Municipio de valores, dinámico, turístico y moderno que conserva su identidad y tradiciones, con oportunidades de progreso para sus habitantes, seguro, limpio y ordenado, con un buen gobierno orientado a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en forma oportuna, eficiente y transparente.

**Valores y Principios**

Valores

- a) Interés público
- b) Respeto
- c) Respeto a los derechos humanos
- d) Igualdad y no discriminación
- e) Equidad de género
- f) Entorno Cultural y Ecológico
- g) Cooperación
- h) Liderazgo

Principios

- a) Legalidad
- b) Honradez
- c) Lealtad
- d) Imparcialidad
- e) Eficiencia
- f) Economía
- g) Disciplina
- h) Profesionalismo
- i) Objetividad
- j) Transparencia
- k) Rendición de cuentas
- l) Competencia por mérito
- m) Eficacia
- n) Integridad
- o) Equidad

### Considerando

Que el 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 3 que en el Estado de Querétaro, el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que los entes públicos deberán contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 "El momento de la Gente", como instrumento rector del proyecto de gobierno de la administración 2018-2021, establece en el eje número cuatro que el Municipio de Colón, cuente con un gobierno humanista, transparente, jurídicamente ordenado, con finanzas municipales sanas y con un Código de Ética.

Que en virtud de la publicación de fecha 12 (doce) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta imprescindible actualizar el contenido del Código de Ética del Municipio de Colón, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el día 18 (dieciocho) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), con la finalidad de maximizar el servicio de la función pública, aspirando a lograr el mejor desempeño posible en cada uno de los

servidores públicos y que dé como resultado una administración pública más eficiente, más honesta y más transparente, que contribuya a que principios y valores éticos, con un genuino espíritu del deber y con un claro sentido de la dignidad y la nobleza que su función implica.

En mérito de lo expuesto, este Ayuntamiento emite el presente Acuerdo, por el que se expide el Código de Ética de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro y se abroga el Código de Ética del Municipio de Colón, Querétaro aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) y publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Sombra de Arteaga el día 18 (dieciocho) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete).

**CÓDIGO DE ÉTICA  
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
DE COLÓN, QUERÉTARO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Código tiene como objeto obtener el fortalecimiento de un servicio público ético, íntegro y de prevención de conflicto de intereses, atendiendo los principios y valores aquí establecidos, los cuales deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, con la finalidad de constituir un comportamiento y desempeño con sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Las disposiciones del presente Código deberán ser observadas por todas las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro.

**CAPITULO II  
PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 2.-** Los Principios rectores que deben imperar en el desempeño del empleo, cargo o comisión de las y los servidores públicos, son:

- a) **Legalidad:** Las y los servidores públicos hacemos sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro



empleo, cargo o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.

- b) **Honradez:** Las y los servidores públicos nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. No buscamos ni aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las y los servidores públicos correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido; tenemos una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos damos a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las y los servidores públicos actuamos en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de nuestras actividades para lograr el objetivo propuesto. La responsabilidad, la proactividad y la productividad son valores estrechamente relacionados, cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente.
- f) **Economía:** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público, administramos los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las y los servidores públicos desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las y los servidores públicos debemos conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las y los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que lleguemos a tratar.
- i) **Objetividad:** Las y los servidores públicos debemos preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.



- j) **Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de nuestras funciones privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generamos, obtengamos, adquiramos, transformamos o conservamos; y en el ámbito de nuestra competencia, difundimos de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo nuestra custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones.
- l) **Competencia por mérito:** Las y los servidores públicos debemos ser seleccionados para los puestos de acuerdo a nuestra habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las y los servidores públicos actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las y los servidores públicos actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y generemos certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que nos vinculemos u observen nuestro actuar.
- o) **Equidad:** Las y los servidores públicos procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPÍTULO III VALORES

**Artículo 3.-** Las y los servidores públicos debemos observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función los valores siguientes:

---

Proyecto elaborado por la Secretaría de la Contraloría



- a) **Interés Público:** Las y los servidores públicos actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las y los servidores públicos nos conducimos con austeridad y sin ostentación y otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciemos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las y los servidores públicos respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, los garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los principios de: **Universalidad**, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia**, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Individualidad**, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables; y de **Progresividad**, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no Discriminación:** Las y los servidores públicos prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Las y los servidores públicos, en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos en el desarrollo de nuestras actividades evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones, promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- g) **Cooperación:** Las y los servidores públicos colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las y los servidores públicos somos guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentamos y aplicamos en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la Ley nos imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### CAPITULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 4:** El presente Código de Ética contempla las reglas de integridad con relación a los principios rectores y valores bien delimitados, de tal manera que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación presentada, debiendo enfocarse específicamente al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del Municipio de Colón, Querétaro, tomando como base de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) **Actuación Pública:** Las y los servidores públicos del Municipio de Colón Querétaro, actúan conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les atribuye a su empleo, cargo o comisión, y conducen su actuación con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, integridad, respeto, cooperación y con una clara orientación al interés público.
- b) **Información Pública:** Las y los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro, actúan conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.
- c) **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** Las y los Servidores Públicos del Municipio de Colón, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en la contratación pública, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, objetividad, integridad y orientando sus decisiones conforme a las necesidades e intereses del Municipio y gestionarán las mejores condiciones para este propósito.
- d) **Programas Gubernamentales:** Las y los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Querétaro, a través de subordinados que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en el otorgamiento y operación de ayudas sociales y apoyos de programas



gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apeguen a los valores de cooperación, respeto e igualdad y no discriminación, así como a los principios de imparcialidad y honradez.

- e) **Trámites y Servicios:** Las y los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Querétaro, que a través de subordinados que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en la gestión o prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, con legalidad, honradez, objetividad y economía.
- f) **Recursos Humanos:** Las y los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de administración de recursos humanos, de planeación o de estructuras se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- g) **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Las y los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, llevará a cabo la administración de los recursos con eficiencia, economía, rendición de cuentas y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) **Procesos de Evaluación:** Las y los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad y rendición de cuentas.
- i) **Control Interno:** Las y los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro, por su empleo cargo o comisión, investigan en proceso de control interno, generen, obtengan o manejen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, deberán apearse a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, eficacia, integridad, respeto y rendición de cuentas.
- j) **Procedimiento Administrativo:** Las y los Servidores públicos del Municipio de Colón, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos administrativos deberán promover una cultura de denuncia, que respete las formalidades esenciales del procedimiento y garantice la celebración de audiencia conforme al principio de legalidad y disciplina.
- k) **Desempeño permanente con integridad:** Las y los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro, conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, cooperación y ética.



- l) **Cooperación con la Integridad:** Las y los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro, en su empleo, cargo o comisión cooperan con el Instituto y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicios a la sociedad.
- m) **Comportamiento Digno:** Las y los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro, en su empleo, cargo o comisión se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene y guarda relación en la función pública.

#### CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DE DIFUSIÓN

**Artículo 5.-** Corresponde a la Secretaría de Administración diseñar el programa de difusión y capacitación para la observancia del presente Código, en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses; así como la impresión de material de apoyo, ejemplares y difusión a todas las y los servidores públicos que integran la administración pública del Municipio de Colón, Querétaro, a través de los medios de comunicación Interna.

**Artículo 6.-** De igual forma, le corresponderá recabar una carta compromiso firmada de los servidores públicos de nuevo ingreso e integrarla a su expediente personal al momento de su capacitación e inducción.

**Artículo 7.-** El Municipio de Colón, Querétaro, así como sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, incluirán en sus páginas electrónicas el presente Código para su consulta.

#### CAPITULO VI TRANSITORIOS

**Primero:** El presente Código de Ética de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del Colón, Querétaro, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Segundo:** Notifíquese a la Secretaría de Administración y a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

LICENCIADO JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO 2021.-----

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE COLÓN



JACM/JBAG